

30793 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,081	135,419
1 dólar canadiense	97,582	97,827
1 franco francés	20,556	20,608
1 libra esterlina	190,802	191,279
1 libra irlandesa	183,305	183,764
1 franco suizo	80,935	81,138
100 francos belgas	323,857	324,668
1 marco alemán	67,305	67,473
100 liras italianas	9,719	9,743
1 florin holandés	59,596	59,745
1 corona sueca	19,459	19,508
1 corona danesa	17,807	17,851
1 corona noruega	17,857	17,902
1 marco finlandés	27,347	27,416
100 chelines austriacos	955,987	958,380
100 escudos portugueses	90,628	90,855
100 yens japoneses	83,122	83,330
1 dólar australiano	86,925	87,142
100 dracmas griegas	97,567	97,811

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30794 REAL DECRETO 2400/1986, de 10 de octubre, por el que se extingue el Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes y se transforman los Centros adscritos al mismo régimen ordinario.

El Decreto de 27 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) creó un Consejo de Protección Escolar en Las Hurdes (Cáceres), con la finalidad de dar adecuada solución a la variada gama de problemas que afectaban, en general, a la población de la zona y, en particular, a su población escolar, estableciendo, a tal efecto, un régimen especial para el funcionamiento de los Centros adscritos al citado Consejo de Protección Escolar.

Habida cuenta de que se consiguieron los objetivos pretendidos en su día con la creación del referido Organismo y, de otra parte, que han desaparecido las circunstancias objetivas que justificaban su actuación, procede la extinción del Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se extingue el Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes, creado por Decreto de 27 de enero de 1956, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º Los Centros docentes públicos, hasta ahora sujetos a la tutela del extinguido Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes, desarrollarán sus actividades como Centros de régimen ordinario, quedando acogidos en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas de profesorado al régimen general vigente para los Centros públicos ordinarios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se regula el funcionamiento de un Consejo de Protección Escolar y se dan normas para intensificar, con carácter urgente, la construcción de Escuelas en Las Hurdes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a que dicte cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en

el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

30795 REAL DECRETO 2401/1986, de 10 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al Centro de Estudios Musicales de Benavente (Zamora).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de enseñanzas artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986.

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín», al Centro de Estudios Musicales, sito en la calle República Argentina, número 22, de Benavente (Zamora), que quedará adscrito al Conservatorio elemental de Zamora, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

30796 REAL DECRETO 2402/1986, de 10 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental a la Escuela municipal de Música de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín», «Viola», «Guitarra», «Clarinete», «Saxofón» y «Trompeta», a la Escuela municipal de Música, sita en la calle Domingo Mira, sin número, de Zaragoza, que quedará adscrita al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

30797 REAL DECRETO 2403/1986, de 10 de octubre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al estudio de música «Bela Bartok, S. C. L.», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de enseñanzas artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano» y «Violín» y «Guitarra», al estudio de música «Bela Bartok, S. C. L.», sito en la calle Escar, número 3, de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

30798 REAL DECRETO 2404/1986, de 10 de octubre, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas de grado elemental del Conservatorio Provincial de Música de Guadalajara.

Atendiendo a la petición formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, disposición adicional segunda, y la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de 10 de septiembre de 1966, artículo 2.º, de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, en el grado elemental, a las enseñanzas del Conservatorio Provincial de Música, no estatal, sito en el paseo Doctor Fernández Iparraguirre, número 24, de Guadalajara, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Violonchelo», «Contrabajo» y «Guitarra».

Art. 2.º El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal, de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

30799 REAL DECRETO 2405/1986, de 10 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la Universidad de las islas Baleares en Palma de Mallorca.

Para llevar a efecto las edificaciones de la Universidad de las islas Baleares es necesario adquirir una superficie de terreno de aproximadamente 1.000.000 de metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Palma de Mallorca, al oeste de la carretera de Palma de Valldemosa, lugar calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Palma, como sistema general destinado a equipamiento universitario, y donde ya existen algunas construcciones de carácter docente de la propia Universidad.

La indisponibilidad presupuestaria de la Universidad de las islas Baleares impide emprender la política de adquisición de terrenos, tendente a dotar a la misma de la infraestructura necesaria. No existiendo partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares que permita llevar a cabo la adquisición de los terrenos necesarios y su posterior puesta a disposición de la Universidad, el Parlamento de las islas Baleares ha aprobado la dotación de un crédito extraordinario, dentro del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares de 1985, prorrogados para 1986, por un importe de 200.000.000 de pesetas, habilitando la partida 11.01.01-7110, «Transferencias de Capital a la Universidad de las islas Baleares», que vincula a la Universidad para que con su dotación adquiera, mediante expropiación forzosa, los terrenos y edificios comprendidos en la superficie antes mencionada.

Teniendo en cuenta que transcurrido un plazo de cinco años desde que la dotación resultante del crédito extraordinario a que se ha hecho referencia, sea puesta a disposición de la Universidad de las islas Baleares, sin que sea utilizada por ésta, en todo o en parte, para la adquisición de los terrenos mencionados, se anulará la cantidad no utilizada; teniendo, asimismo, en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, se ha considerado conveniente acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública durante el plazo de quince días, exigida por el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para dotar de la infraestructura necesaria a la Universidad de las islas Baleares, la superficie de terreno situada en Palma de Mallorca, al oeste de la carretera de Palma a Valldemosa, de aproximadamente 1.000.000 de metros cuadrados, que comprende las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del número catastral de la finca, superficie, linderos y, en su caso, propietario.

Número 1. Polígono 10. Parcela 1, conocida como «Son Español», propiedad de don Fernando Truyols Morell, de 2.543.260 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con el término municipal de Esporlas; al sur, con catastrales 95, 98, 211, 212 y 204; al este, con fincas números 6, 7, 10, 11 y 12, y al oeste, con las números 192, 193, 196 a 199.

De dicha superficie únicamente se procede a la expropiación de 542.000 metros cuadrados.

Número 2. A) Polígono 10. Parcela 6, conocida como «Son Lladó», propiedad de don Felipe, don Juan, doña Carmen, doña Margarita y doña Isabel Puigforçilla Villalonga, de 224.042,72 metros cuadrados de superficie, según Registro, si bien según reciente medición parece tener 228.696 metros cuadrados, que linda: Norte, con Jeroni de Miguel Mas Mir y Cas Ros de Sa Carabina, de Pablo Balaguer Artigas; sur, con Cas Jay, de Francisca Castellans; este, con la carretera de Valldemosa, y oeste, con «Son Español».

En dicha parcela se encuentra ubicada una edificación que presenta planta baja, planta noble, porches y patios posteriores, así como algunas dependencias auxiliares de la que es arrendataria doña Isabel Villalonga Amorós.

B) Polígono 10. Parcela 6-bis, propiedad de don Guillermo Amorós Borrás y doña Catalina Ramón Cedrún, de 2.000 metros cuadrados de superficie, que linda con la parcela número 6 de la que se segrega.

En dicha parcela existe una casa con jardín denominada «Sa Caseta».

Número 3. Polígono 10. Parcela 7, propiedad de don Carlos López, ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados y linda: Al norte y oeste, con catastral número 1; al sur, con catastral número 10, y al este, con la número 292.

Número 4. Polígono 10. Parcela 8, propiedad de don Manuel Ramírez, de 3.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con catastral número 1; al sur, con la número 10; al este, con la número 9, y al oeste, con la número 292, segregada de la propia parcela número 8 y propiedad de don José María Egea.

Número 5. Polígono 10. Parcela 9, propiedad de doña Magdalena Balaguer Artigas, de 9.500 metros cuadrados de superficie y linda: Al norte y oeste, con la catastral número 1; al sur, con la número 10, y al este, con la número 6.

Número 6. Polígono 10. Parcela 10, propiedad de doña Antonia Vaquer, de 37.500 metros cuadrados de superficie y linda: Al norte, con las catastrales números 7, 8, 9 y 292; al este, con las números 6 y 260; al sur, con la número 11, y al oeste, con la número 1.

Número 7. Polígono 10. Parcela 11, propiedad de don Gabriel Lladó Balaguer, de 7.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, con la número 10; al sur, con la número 12; al este, con la número 14, y al oeste, con la número 1.

Número 8. A) Polígono 10. Parcela 12, propiedad de don Joaquín Belló Martínez, de 4.000 metros cuadrados de superficie y linda: Al norte, con catastral número 11; al sur, con la número 13; al este, con la número 14, y al oeste, con la número 1.

En dicha parcela existen edificaciones destinadas a viviendas.

B) Polígono 10. Parcela 12-bis, de 4.000 metros cuadrados de superficie.

Número 9. Polígono 10. Parcela 14, propiedad de don Antonio Saló Muntaner, de 13.500 metros cuadrados de superficie, que